

Laudio



Llodio

OBRA, ZERBITZU ETA MANTENTZE-LANEN ARLOA
Tif.: 94 403 4860 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
obras@audiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y
TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS
OBRAS DEL PROYECTO DE**

**HABILITACIÓN DE ACCESO AL
COLEGIO PÚBLICO FABIÁN
LEGORBURU AXPE DEL BARRIO DE
ARETA**



ÍNDICE

Carátula	4 - 5
Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO	6
Cláusula 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO	6
Cláusula 3 PRESUPUESTO	6
Cláusula 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
Cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN	6
Cláusula 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
Cláusula 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO	6 - 7
Cláusula 8 PROPOSICIONES	7
Cláusula 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	7 - 10
Lugar	7
Plazo	7
Forma	7 - 10
Sobre «A»: Capacidad de contratar. Clasificación empresarial. Garantía Provisional. Agrupación temporal de empresas	7 - 10
Capacidad para contratar	7 - 9
- Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi	7
- Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado	7 - 8
- Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores	7 - 9
Agrupación Temporal de Empresarios	9 - 10
Garantía provisional	10
Clasificación empresarial	10
Sobre «B»: Proposición económica y documentación técnica	10
Proposiciones por correo	10
Cláusula 10 APERTURA DE PROPOSICIONES	10 - 11
Cláusula 11 BAREMOS DE ADJUDICACIÓN	11
Cláusula 12 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	11
Cláusula 13 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA	11
Cláusula 14 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	11
Cláusula 15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
Cláusula 16 EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
Cláusula 17 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	12 - 14



Realización de las obras	12
Obligaciones del contratista	12 - 13
Subcontratación	13 - 14
Riesgo y ventura	14
Abonos al contratista	14
Incumplimiento del plazo de ejecución	14
Cláusula 18 MODIFICACIONES DEL PROYECTO	15
Cláusula 19 REVISIÓN DE PRECIOS	15
Cláusula 20 RECEPCIÓN DE OBRAS	15
Cláusula 21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	15
Cláusula 22 PLAZO DE GARANTÍA	15
Cláusula 23 LIQUIDACIÓN DE OBRAS	15 - 16
Cláusula 24 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	16
Cláusula 25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	16
Cláusula 26 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO	16
Cláusula 27 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	16 - 17
Anexo 1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	18
Anexo 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS	19



CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE ACCESO PÚBLICO FABIÁN LEGORBURU AXPE DEL BARRIO DE ARETA

- Punto 0:** **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.**- Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento.
- Punto 1:** **OBJETO DEL CONTRATO.**- Obras de *habilitación de acceso público Fabián Legorburu Axpe del Barrio de Areta* documentado con:
MEMORIA.
PRESUPUESTO.
PLANOS, ESQUEMAS Y FOTOS.
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- Punto 2:** **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**- 50.516,69 € + 8.082,67 € del IVA, que totalizan 58.599,36 €.
- Punto 3:** **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**- Partida 0500-4200-601.74, «Acceso peatonal C.P. Fabian Legorburu» correspondiente al Presupuesto Municipal para 2009.
- Punto 4:** **PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución de las obras objeto del contrato es de tres (3) meses a partir de la fecha de la comprobación del replanteo.
- Punto 5:** **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.**- No precisa.
- Punto 6:** **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.**- Trece (13) días naturales contados a partir del siguiente a la recepción del escrito de invitación.
- Punto 7:** **ANUALIDADES.**- La obra es de carácter anual, adjudicándose con cargo a una partida del año 2009 aunque su ejecución se llevará a cabo en el año 2010.
- Punto 8:** **PROCEDIMIENTO.**- El procedimiento de adjudicación es **NEGOCIADO** sin publicidad, y la tramitación **URGENTE**, conforme a lo previsto en los artículos 96 y 153 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Punto 9:** **BAREMOS PARA LA NEGOCIACIÓN:** Se aplicarán los siguientes:
1.- Mejor precio.
2.- Menor plazo de ejecución.
- Punto 10:** **GARANTÍA PROVISIONAL.**- Se dispensa.
- Punto 11:** **GARANTÍA DEFINITIVA.**- 5% del presupuesto en que se adjudiquen las obras, excluido el IVA.
- Punto 12:** **GARANTÍA ADICIONAL.**- Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato, establecido en el punto 2 de la carátula.
- Punto 13:** **PERIODICIDAD DE LAS CERTIFICACIONES.**- Mensual, con pago a 60 días fecha de la expedición de certificación y presentación en el registro del Ayuntamiento.
- Punto 14:** **PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**-



Aplicación escala de penalidades prevista en artículo 196 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- Punto 15:** **REVISIÓN DE PRECIOS.**- No procede.
- Punto 16:** **RECEPCIÓN DEFINITIVA.**- Plazo de un mes a partir de la terminación de las obras.
- Punto 17:** **PLAZO DE GARANTÍA.**- Un año desde la recepción de la obra.
- Punto 18:** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.**- Aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de ella, con aplicación artículo 90 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Punto 19:** **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Punto 20:** **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual los documentos que obran en el proyecto y los que, en su caso, se detallan en la carátula, que a todos los efectos se consideran incorporados a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula.

CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato, se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la partida que figure en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución de las obras el que figure en el punto 4 de la carátula, o el que oferte el contratista si fuera menor que aquel; y las anualidades del contrato se especifican en el punto 7 de la carátula.

En ambos casos el plazo comenzará a contar a partir del momento que se fije en el acto de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo, que no podrá exceder de 15 días hábiles desde su firma; caso de no fijarse, se considerará que las obras deben comenzar en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde ese momento.

CLÁUSULA 6 BAREMOS DE NEGOCIACION

La tramitación del presente contrato administrativo de obra se llevará a cabo mediante procedimiento **negociado**, tramitación **urgente** y varios baremos de negociación, de acuerdo con lo señalado en los puntos 8 y 9 de la Carátula.

CLÁUSULA 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina para el Servicio al Público.



CLÁUSULA 8 PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129,1º de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 9.1. **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, sito en Herriko Plaza, número 8-Bjo.
- 9.2. **Plazo:** Dentro de las horas de oficina y hasta las 13 horas del día señalado para la entrega de documentación y ofertas.
- 9.3. **Forma:** Se presentarán dos sobres cerrados «A» y «B» en los plazos y con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:
 - Obra a la que concurre.
 - Denominación de la empresa.
 - Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el licitador o persona que lo represente, abonando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

9.3.1. **Sobre «A»:** Capacidad de contratar. Clasificación empresarial. Garantía Provisional. Agrupación Temporal de Empresarios

9.3.1.1. **Capacidad para contratar:**

9.3.1.1.1. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1. **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula.

9.3.1.1.2. Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1. **Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. **Documentos tributarios** y de la **Seguridad Social** previstos en 9.3.1.1.3.5).



4. La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula.

9.3.1.1.3. Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores: Deberán presentar:

1. **Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica.
2. **Escritura de constitución de la empresa** y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Por último, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

3. **Escritura de apoderamiento**, bastanteadada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.
4. Declaración de **no estar incurso en prohibiciones de contratar**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:
 - a) Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.



b) **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.**

6. Solvencia económica y técnica:

a) **Solvencia económica** por uno o varios de los siguientes medios:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificantes de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Para las sociedades, **balance o extractos de balances.**

Declaraciones de las cifras de negocios globales y de los servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

b) **Solvencia técnica** por uno o varios de los siguientes medios:

Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Relación de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de estas obras.

Relación de los Técnicos o las Unidades Técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de estas obras.

6. La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula.

9.3.1.2. Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

9.3.1.3. Los documentos que se presenten como certificados de Administraciones para acreditar la Clasificación de Contratistas, tendrán validez según la fecha hasta la que estén extendidos y conste en el propio certificado.

En cuanto a la expedición de certificaciones relacionadas con obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se estará a lo previsto en el artículo 13 y 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre, en vigor hasta el nuevo desarrollo reglamentario de la Ley 30/2007. Respecto a la validez y plazo de estas certificaciones, lo será de 6 meses desde su expedición, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto referenciado.

9.3.1.4. **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.

Para llevar a cabo la clasificación de la agrupación temporal, la Mesa de Contratación estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de Julio de 1991, sobre clasificación de contratistas.

En el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancia de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

9.3.1.5. La **garantía provisional** establecida en el punto 10 de la carátula será depositada mediante aval u otro medio legalmente admitido, adjuntando resguardo de su



presentación en la Tesorería municipal, cuando se trate de garantías en metálico o valores; si se trata de aval o seguro de caución podrá incorporarse directamente en el sobre «A» con el resto de documentación.

- 9.3.1.2. **Clasificación empresarial:** Para concurrir a este procedimiento será necesario acreditar estar en posesión de la clasificación que habilita para contratar obras de los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías que figura en el punto 5 de la Carátula, si así se exigiese por el volumen económico de la obra.

Tal acreditación se hará mediante la presentación del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado.

Los contratistas inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, no deberán presentar este documento de encontrarse incluido dentro del certificado de inscripción, a que se ha hecho referencia en el apartado 9.3.1.1.1.

9.3.2. **Sobre «B»: Proposición económica y documentación técnica.**

- 9.3.2.1. Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo número 1, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos (salvo IVA), gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y la suma de las dos cuantías.

- 9.3.2.2. En relación con la proposición formulada deberán incluirse:

- a) Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto, redactados en letra. El licitador ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que él mismo decida. Las partidas alzadas a justificar, si las hubiera, serán objeto de liquidación y el licitador ofertará la misma cantidad que figure en el proyecto.
- b) Presupuesto de Ejecución material constituido por el resultado de aplicar a las mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados por el licitador.
- c) Presupuesto de ejecución por contrata obtenido de adicionar al mismo el porcentaje correspondiente de gastos generales y el beneficio industrial.
- d) Plazo de Ejecución de la Obra.

- 9.3.3. **Proposiciones por Correo:** En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES

No se constituirá Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La apertura de los sobres con la documentación y ofertas, se llevará a cabo por el Concejal Delegado Adjunto del Área de Obras, Servicios y Mantenimiento, el Arquitecto Técnico Jefe del Área y el Arquitecto Técnico autor del proyecto, acto al que se podrá invitar a representantes de los Grupos Políticos Municipales.



CLÁUSULA 11 BAREMOS DE NEGOCIACIÓN

Los baremos objetivos que servirán de base para llevar a cabo la negociación son los establecidos en el punto 9 de la carátula.

A la vista de las proposiciones realizadas, examinada con carácter previo la documentación exigida, y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, tras los informes técnicos correspondientes, el expediente se elevará al órgano competente para la adjudicación.

CLÁUSULA 12 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a que en que se publique aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que expire este periodo de diez días hábiles.

CLÁUSULA 13 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Durante el plazo de diez (10) días hábiles en los que no puede producirse la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 10% del presupuesto de adjudicación de la obra, excluido el IVA.

CLÁUSULA 14 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá carácter de documento administrativo.

CLÁUSULA 16 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Comprobación del replanteo de las obra.

- 16.1. La comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas.



- 16.2. En los demás supuestos en los que proceda la suspensión del inicio de la ejecución de las obra se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del aún vigente Real Decreto 1098/2001 del 12 de octubre.
- 16.3. Los plazos de ejecución del contrato, tanto los parciales, si los hubiera, como el total, comenzarán a computarse a partir del día que se fije en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
- 16.4. No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud y siempre antes del inicio de las obras el Ayuntamiento efectuará el aviso previo a la autoridad laboral competente.

CLÁUSULA 17

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

- 17.1. **Realización de las obras:** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirva de base al mismo y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Director de las obras, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito o ante testigos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista es responsable de las faltas que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano contratante representado por el Director de las obras.

- 17.2. **Obligaciones del contratista:**

- 1) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2) El Contratista deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo, y aplicación de lo previsto en la Cláusula 15.4 sobre Seguridad y Salud.
- 3) El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.
- 4) El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución de contrato una oficina de obra en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del Director.
- 5) El contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos bases del contrato y Libro de órdenes; a tales efectos, la Administración suministrará a aquel una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.
- 6) En el Libro de Ordenes, diligenciado previamente por el Departamento a que este adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estimen oportunas autorizándolas con su firma la Dirección. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.
- 7) El contratista estará obligado a satisfacer los gastos de anuncios de licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

En particular serán de cuenta del contratista los gastos de materiales, los de su propio personal y los de los representantes de la Administración que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.



- 8) Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo son de cargo del adjudicatario cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de la publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados con documentación dirigida a concursos, subastas, concursos-subastas o adjudicación directa.

- 9) El contratista esta obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado; los gastos que ocasione la señalización serán abonados por el contratista.

- 10) El contratista podrá proponer, siempre por escrito, y a la Dirección la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficioso para ella.

Si el Director de la obra estimase conveniente, aún no siendo necesaria la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna sino solo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el Director de la obra considere de necesidad adoptar la mejora propuesta por el contratista se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

- 11) El contratista esta obligado no solo a la ejecución de obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas en la obra que puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conforme por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

- 17.3. **Cumplimiento de la normativa vigente:** Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones u entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación de las obras.

- 17.4. **Subcontratación:** El contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 200.4 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.



En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

- 17.5. **Riesgo y ventura:** La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del Contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 198 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos los siguientes riesgos:

- 1º Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, de los riesgos de la naturaleza, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Llodio, así como de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo, todo ello sin perjuicio de la establecido en el artículo 214 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- 2º La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO LIMITE DE GARANTÍA

Hasta 150.250 €	Doble del presupuesto del contrato.
Entre 150.250 € y 601.000 €	601.000 €
Entre 601.000 € y 1.202.000 €	901.500 €
Entre 1.202.000 € y 3.005.000 €	1.502.500 €.
Superior a 3.005.000 €	La del importe del precio del contrato.

- 17.6. **Abonos al contratista:** El contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada en los términos establecidos en el contrato, contra certificaciones expedidas por la Dirección de las obras, con carácter mensual y pago a 60 días fecha de la expedición de certificación y presentación en el Registro del Ayuntamiento.

Estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenda.

Para las obras o partes de obra, cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que la definen, cuya conformidad suscribirá el contratista o delegado.

- 17.7. **Incumplimiento del plazo de ejecución:** Si el contratista, por causas imputables a el mismo hubiera incurrido en demora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, la Comisión de Gobierno podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización establecida en el punto 14 de la carátula del presente Pliego de Condiciones. (Escala del artículo 196 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.)

CLÁUSULA 18 MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el proyecto de las obras que rige el contrato, el Director redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren



aquella. La aprobación por parte de la Administración requerirá de la tramitación del oportuno expediente administrativo que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección en la inspección y vigilancia de la obra.

CLÁUSULA 19 REVISIÓN DE PRECIOS

La que se establece en el punto 15 de la carátula.

CLÁUSULA 20 RECEPCIÓN DE OBRAS

Tendrá lugar, conforme a lo establecido en el artículo 205, en relación con el artículo 218 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público dentro del mes siguiente a la terminación de las obras, que será notificada por el contratista a la Dirección de la obra.

De la recepción se extenderá el correspondiente acta en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En otro caso, se darán las instrucciones precisas al efecto de remediar los defectos observados, fijándose un plazo para remediarlo. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. En todo caso y para la regulación de la recepción se estará a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 206 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 220 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 207 y 208 como 220 y ss del mismo texto legal.

CLÁUSULA 22 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de UN AÑO desde la recepción de la obra, siendo de aplicación, lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá conservar la obra durante el plazo de garantía, con arreglo a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones dadas por la Dirección.

El contratista responderá de los daños que se produzcan en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que los mismos hayan sido ocasionados por el mal uso de los usuarios.

CLÁUSULA 23 LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director



facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA 24 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación de aval. La regulación de la devolución de la garantía deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 25 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios o defectos ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, este responderá de daños y perjuicios por el periodo de quince años a contar desde la recepción. Esta responsabilidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 26 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.

Por la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste a la Ley 30/2007 del 30 de octubre y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.

Por cualesquiera otra disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

CLÁUSULA 27 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público 3/2007 del 30 de octubre tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 194 y 195).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta

Laudio



Llodio

OBRA, ZERBITZU ETA MANTENTZE-LANEN ARLOA
Tif.: 94 403 4860 / Fax.: 94 403 4754

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
obras@laudiokoudala.net

Herriko Plaza
01400 Laudio / Llodio (Araba / Álava)
www.laudiokoudala.net

Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Laudio/Llodio, noviembre de 2009



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dn., provisto del DNI número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario Dn., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., NIF, de la empresa, tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

PRIMERO.- Que ha recibido invitación para la presentación de proposición económica para la realización de las obras de *habilitación de acceso al colegio público Fabián Legorburu Axpe del Barrio de Areta*, que se adjudicarán por el procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula 26 de los Pliegos de Cláusula Administrativas Particulares.

CUARTO.- Que en relación con las obras de la presente oferta, propongo su realización por el importe total de euros. (debe expresarse en letra y número), que se desglosa de la siguiente forma:

Principal	IVA	TOTAL
€	€	€

Y en el plazo de

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

En Laudio/Llodio, a de de

Firma



ANEXO 2

BAREMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LOS SERVICIOS DE HABILITACIÓN DE ACCESO PÚBLICO FABIÁN LEGORBURU AXPE DEL BARRIO DE ARETA

1.- MEJOR PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR

Se asignará la puntuación de acuerdo con las bajas ofertadas por todos los licitadores. A tal efecto, la puntuación máxima se otorgará al ofertante con precio más bajo y proporcionalmente al resto de licitadores.

Máximo 70 puntos.

2.- MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por cada día de reducción 1 punto.

Máximo 30 puntos.

El máximo que puede obtenerse con las valoraciones que anteceden es de 100 puntos.

Laudio/Llodio, noviembre de 2009